

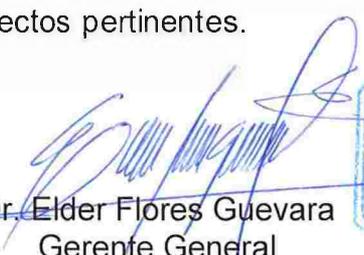


FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 10 de diciembre de 2019, ACTA No. 47.12.2019, ACUERDO No. 625.12.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud y valoración de administradora de documento contractual contenida en Memorándum REF./SYCS 564/2019 de fecha 07 de noviembre 2019 y conforme a lo normado en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE: a)** Autorizar la modificación al Contrato de Suministro No. 31/2019 otorgado entre FOPROLYD y SERVICIOS DIVERSOS CANDRAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el suministro de lentes correctores, contacto, oscuros y reparación de lentes correctores para personas beneficiarias de FOPROLYD, en el sentido de incrementar en \$2,000.00 equivalentes aún 14.99% aproximadamente al monto original del contrato, con la finalidad de dar respuesta oportuna a la urgente necesidad de las personas beneficiarias con discapacidad visual, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley de FOPROLYD. **b)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique la presente resolución. **c)** Que la presente resolución forme parte integral del contrato en referencia una vez sea notificada, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo. **d)** Que el resto de términos y condiciones pactadas en el contrato de mérito suscrito, se mantengan inalterables; y **e)** Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento, en proporción al aumento del valor del contrato. **COMUNÍQUESE**”. Rubricado por: Presidente de Junta Directiva: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Elder Flores Guevara
Gerente General

